

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210019000
AUTO #2116

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso de Ejecutivo de alimentos, establece el despacho que mediante proveído de fecha Septiembre 19 de 2022 se requirió a la parte demandante, si que la misma hubiese hecho las diligencias pertinentes para obtener la notificación de la parte ejecutada, cumpliéndose así los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **DECRETASE** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **NO CONDENAR** en costas, ni perjuicios.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

N O T I F Í Q U E S E,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ